

Buenos Aires, 19 de abril de 2022

Sra. Presidenta del Senado de la Nación
Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER

Sr. Presidente de la
Cámara de Diputados de la Nación
Sergio Tomás MASSA

S / D

Nos dirigimos a ustedes como representantes del partido político Coalición Cívica ARI en relación al Consejo de la Magistraturas de la Nación y a la obligación que a ustedes les cabe de dar cumplimiento a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires”¹, nombrando a los legisladores propuestos por los bloques políticos Frente PRO y Unión Cívica Radical en el Senado de la Nación y en la Cámara de Diputados respectivamente, para completar la integración de dicho órgano constitucional.

No tienen ustedes obstáculo judicial, ni legal, y no debería prevalecer sobre la Constitución y la ley argumento político alguno para que den cumplimiento en lo inmediato al referido caso resuelto por la Corte Suprema. Esto especialmente luego de la resolución del pasado 18 de abril dictada por el Máximo Tribunal sobre la medida precautelar del grosero expediente “CASARETTO, MARCELO PABLO c/ CÁMARA DE DIPUTADOS NACIONALES Y OTRO s/ AMPARO LEY 16.986”. Allí la Corte extinguió ese proceso por carecer de validez desde su promoción, ordenando al Juzgado Federal N°2 de Paraná que proceda a su archivo y anulando todo lo actuado por ese Juzgado en el caso. Todo lo que se ordenó sea notificado a la presidencia de ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Cualquier otra decisión por parte de ustedes cómo autoridades del Congreso representa un alzamiento inadmisible contra una sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en definitiva, un alzamiento contra el orden constitucional, conducta esta, que puede encuadrarse en delitos penales.

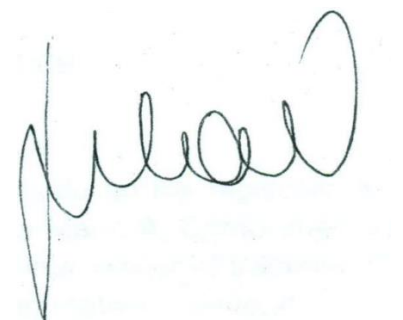
Sin otro particular.

LÓPEZ
Juan
Manuel

Firmado
digitalmente
por LÓPEZ
Juan Manuel
Fecha:
2022.04.19
08:36:54 -03'00'

FERRARO
Maximiliano
Carlos
Fracisco

Firmado digitalmente
por FERRARO
Maximiliano Carlos
Fracisco
Fecha: 2022.04.19
10:06:12 -03'00'



Elisa CARRIÓ

¹ CAF 29053/2006/CA1-CS1 Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ EN - ley 26.080 - dto. 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento.